



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 00203.7 / 2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 29 de septiembre de 2021, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

VOCALES:

, propuesto por la Confederación Empresarial de Madrid.

Recibida con fecha 3 de diciembre de 2020 solicitud de arbitraje y dictada el 27 de julio de 2021 **Resolución de inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el Colegio Arbitral. El presente arbitraje de consumo se dirimirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con el retraso en el cambio de titularidad y de potencia del contrato de su vivienda, solicitando urgentemente la instalación de la nueva potencia contratada y una indemnización por los daños y perjuicios padecidos.

La parte reclamada no ha realizado alegaciones.

Celebrándose la audiencia escrita el 29 de septiembre de 2021, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo formulado ambas por escrito alegaciones, cuyas copias se adjuntan al presente.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante por los siguientes motivos:

1º.- Por no estar válidamente formalizado el preceptivo **Convenio Arbitral**, toda vez que la Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo suscrita por la empresa reclamada excluye del arbitraje las reclamaciones relacionadas con las redes de generación y/o distribución, de las cuales esta comercializadora no es directamente responsable, impidiendo ello a este Colegio Arbitral conocer de la **reclamación** formulada.

Comunidad de Madrid

2º.- Y en todo caso, por cuanto con anterioridad a la celebración de la audiencia, la reclamante ha desistido del presente arbitraje pues había solucionado el conflicto, estando actualmente con otra entidad suministradora, solicitando el archivo de las actuaciones.

Procediendo por todo ello al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.